



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA

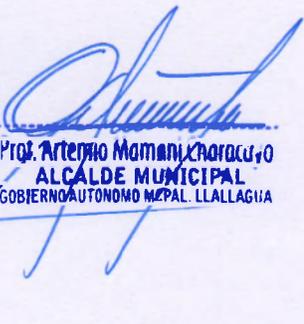


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
019/2019 DETERMINA LA INSCRIPCIÓN DEL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD
EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR URBANIZACIÓN
GOLF" EN EL POA 2019

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE
DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Chacaco
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

JAVR

Copia archivo. GAMLL/DHAML



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**DETERMINA LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN
UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR URBANIZACIÓN
GOLF" EN POA 2019**

***** 0 *****



Nº 019/2019

VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 39/2019, el Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, remite al Concejo Municipal INFORME LEGAL PROYECTO "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR URBANIZACION GOLF" y consiguiente emisión de Resolución Municipal INSCRIPCION DEL PROYECTO EN POA 2019.

CONSIDERANDO:

- QUE:** De conformidad al art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** Mediante Decreto Supremo Nº 29091, se crea la Unidad de Proyectos Especiales "UPRE" dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia como institución pública desconcentrada con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, tendrá como finalidad de apoyar funcionalmente tanto en la parte técnica, logística y operativa a los proyectos especiales que el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia llevará a cabo durante su gestión.
- QUE:** El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha realizado una solicitud de financiamiento a la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia de ejecución del proyecto CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR URBANIZACION GOLF". Conforme a esta solicitud, en el PTDI se ha determinado la existencia de una serie de necesidades, entre ellas la carencia en el Municipio de Llallagua de equipamiento de centros educativos. En consecuencia, el objeto del proyecto se constituye en dotar de infraestructura de educación, el cual beneficiará de forma directa a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sociedad en general. En definitiva, el financiamiento de la construcción de la Unidad Educativa Simón Bolívar Urbanización Golf correrá por parte de la Unidad de Proyectos Especiales UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia.

A HOJA Nº2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018 /2019

DETERMINA LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN

ROLÍVAR URBANIZACIÓN GOLE" EN POA 2019

QUE: El art. 17 de la Constitución Política del Estado, prescribe: Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral, sin discriminación. El art. 77 refiere:

- I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II. El Estado y la sociedad tienen la tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

QUE: Constitución Política del Estado, mediante el art. 302 ha dispuesto:

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:
 28. Diseñar, construir, equipar, mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción municipal.
 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

QUE: El art. 114 párrafo II de la Ley N° 031, refiere: EL proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado. En esta tónica jurídica, el art. 114 en su número clausus IX-1-c), refiere: Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente. En DISPOSICION TRANSITORIA de la norma pre citada, prescribe: Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018 /2019
DETERMINA LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN
BOLÍVAR URBANIZACIÓN GOLF" EN POA 2019

- QUE:** El art. 3 parágrafo I. de la Ley N° 492, refiere: Los acuerdos y convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
- QUE:** La DISPOSICION FINAL PRIMERA de la Ley N° 730, prescribe: Las entidades territoriales autónomas podrán suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos con el Ministerio de la Presidencia o las instituciones públicas bajo su dependencia para efectuar la supervisión, fiscalización y/o cofinanciamiento y/o ejecutados por el nivel central del Estado, en el marco del numeral 11 del parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado.
- QUE:** El art. 24 de la Resolución Suprema N° 225557 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones señala: "AJUSTE DE PROGRMA DE OPERACIONES ANUAL" durante el ejercicio fiscal, el programa de operaciones anual podrá ser ajustado;
- Por incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con el respectivo financiamiento.
 - Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de la realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.
- QUE:** El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Reglamento Interno y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: DETERMINA LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR URBANIZACIÓN GOLF" EN EL POA 2019 UNA VEZ SE SUSCRIBA LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPRE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

A HOJA N°4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018 /2019
DETERMINA LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN
BOLÍVAR URBANIZACIÓN GOLF" EN POA 2019

Art. 2do.: Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento la Máxima Autoridad ejecutiva, Director de Asesoría Jurídica, Secretario Municipal Técnico y las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes respecto al cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Dieciocho Días del Mes de Febrero Año Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas R.F.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MOPAL. DE LLALLAGUA


Lic. Ana María Casavilla Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

ASESORIA LEGAL C.M.LL/EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia